

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DANIEL LONDOÑO RESTREPO
ACCIONADOS: COLPENSIONES y otros.
RADICADO: 17001-31-03-006-2021-00040-00

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela formulada mediante apodera judicial por el señor **DANIEL LONDOÑO RESTREPO** contra **COLPENSIONES, LA NUEVA EPS, LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de seguridad social, salud, mínimo vital, vida digna; frente a la cual se dispone:

ADMITIR la referida acción de amparo e impartirle el trámite legal pertinente, toda vez que luego de revisar el escrito de tutela y los anexos aportados, se evidencia que se reúnen las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991 para que la misma sea tramitada.

VINCULAR al presente trámite a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

NOTIFICAR esta decisión a las partes involucradas en este asunto, por el medio más expedito y eficaz, quienes cuentan con el término de 2 días, contado a partir de la notificación de este proveído, para pronunciarse sobre los hechos narrados en el libelo introductor.

REQUERIR AL ACCIONANTE para que manifieste al Despacho, de conformidad con lo afirmado en el hecho décimo primero, cual es su empresa empleadora, y cual es el cargo al que indica no estar en condiciones de ser reintegrado. Lo anterior, dentro del término de 2 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d7b5762836b6c739b11a84f65fdf8702791983103690772286e756388ff657e

Documento generado en 11/02/2021 05:57:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**